



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 025-2014 Lima, 25 de Julio de 2014

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

El Informe N° 1244-2014/SERPAR.LIMA/SG/GT/MML, del 24.07.14, de la Gerencia Técnica de SERPAR LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que SERPAR - LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su carga el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784-MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango en la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Concejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue..."

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala, entre otros, que procede la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista

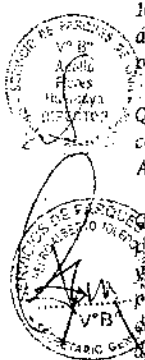
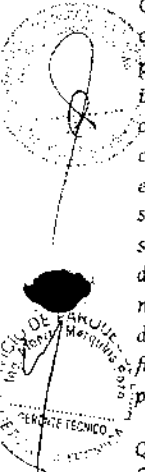
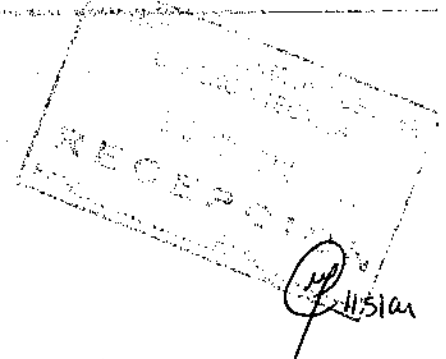
Que, asimismo, en el artículo 201° dentro de los quince (15) días siguientes de ocurrido el hecho invocada, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas vulnicen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuya efecta se seguirá el procedimiento antes señalado (...)."

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformada por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L. el Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán" - AMC N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR LIMA/MML se pactó en doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA;

Que, mediante Carta 054 - 2014 - RES - OBRA, del 08.07.14, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, entre otros, solicita la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución exclusiva de los componentes de obra: Módulo de Riego N° 02, Reservorio N° 02, Caseta N° 04, Caseta N° 05 y Cerca Perimétrica, en razón de la paralización de trabajos iniciados en módulo de riego N° 02 por orden del Ministerio de Cultura, pues se ha determinado que en la zona habría presencia de restos arqueológicos, enfatizando que el atraso incurrido para la ejecución de obra se debía a hechas ajenas a la responsabilidad del contratista, motivo por los cuales solicita a la Entidad la ampliación del plazo de ciento sesenta y nueve (169) días calendarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 200° y 201° del Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 085-2014-SUPERVISION/AEA, del 15.07.14, la Jefatura de la Supervisión de Obra, señala, entre otros, que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento sesenta y nueve (169) días calendarios, presentados por el



Handwritten mark at the top left of the page.

Contratista CONSORCIO SAN LUIS, a través de la Carta 054 - 2014 - RES - OBRA; considera que sería procedente, siempre que corrija la causal y cuantificación del periodo de ampliación de plazo solicitado, proponiendo un plazo sobre dicha materia.

Que, mediante Informe N° 323-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, del 24.07.14, el jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, consideranda, entre otros, lo indicada por la Supervisión y lo señalada en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, entre otros, que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; que en ese contexto, se señala que la causal que motivaría la ampliación del plazo no ha concluido, por tanto aún no correspondería tramitar y por tanto aprobar la ampliación del plazo solicitada, concluyendo en **DENEGAR** la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa Contratista Consorcio San Luis; precisando además que, sin perjuicio de la indicado, el Contratista está obligado a ejecutar y culminar las partidas que no estén vinculadas al presente trámite.

Que, con el Informe del visto la Gerencia Técnica, igualmente considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Contratista Consorcio San Luis para la Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán";

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, debida a los consideranda precisados y a que la causal que sería aplicable aún no ha concluido, y por tanto en la fecha no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrata N° 0085 - 2013 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 201° del Reglamento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SAN LUIS, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



Handwritten signature of Pedro Alberto Toledo Chavez, Secretary General of SERPAR LIMA. Below the signature is a stamp: 'PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ SECRETARIO GENERAL SERPAR LIMA (SERVICIO DE PARQUES DE LIMA) Municipalidad Metropolitana de Lima'.

Stamp of 'SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA'. It contains a transcription number, a date '25 JUL 2014', and a signature. The text includes: 'Transcripción N°', 'A: GT', 'Para conocimiento y mayor control con', and 'Trámite'.